

ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD CERTIFICADORA, DELOITTE CERTIFICADORA LIMITADA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123

E-4258



RESOLUCIÓN EXENTA N°

345

SANTIAGO, - 7 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; en el Decreto N° 56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa a don Pedro Ignacio Pizarro Cañas en el cargo de Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que conforme al artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, la entidad principal que lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

2° Que, asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

3° Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo, el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución. Asimismo, se establece que un reglamento, dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente, por medios idóneos, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

4° Que mediante el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

5° Que de acuerdo a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 16 de dicho cuerpo reglamentario, se entenderá que gozan de la idoneidad técnica, profesional y procedimental, aquellas entidades o instituciones que, cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de su competencia, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, mediante la dictación del acto administrativo pertinente.

6° Que mediante Resolución Exenta N° 2209, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó el instructivo para la acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

7° Que a través de presentación ingresada a la Subsecretaría del Trabajo con fecha 06 de abril de 2020, DELOITTE CERTIFICADORA LIMITADA, ha acompañado copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, con la petición formal de que sea incorporado en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal, que consigna como fecha de vigencia de la acreditación desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 01 de abril de 2025.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJASE constancia que la entidad denominada DELOITTE CERTIFICADORA LIMITADA, RUT 76.807.190-K, cuenta con la acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 "Criterios generales para la operación de organismos de inspección", para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, con el alcance indicado en el anexo.

SEGUNDO: INCORPÓRASE a dicha institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la extensión de la acreditación de la competencia técnica que goza la mencionada institución tendrá vigencia por un año a contar de la total tramitación de este acto administrativo. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional www.mintrab.gob.cl.

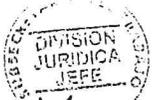
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

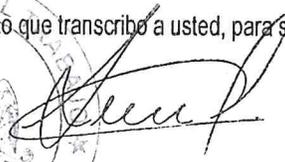


PEDRO IGNACIO PIZARRO CAÑAS
Subsecretario de Previsión Social



GBS/FOL/EYR/MER/PLC/icc
Distribución
Oficina de Partes
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
Interesada

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



CLAUDIO TOLEDO SEPULVEDA
Jefe de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Eduardo Felipe Yañez Rebolledo

De: Paula Luque Carmona
Enviado el: martes, 7 de abril de 2020 12:42
Para: Eduardo Felipe Yañez Rebolledo
Asunto: Re: Resolución Entidad de Verificación Renovación Acreditación Deloitte Certificadora Ltda
Datos adjuntos: Certificadora_DELOITTE_CERTIFICA_LTDA_HASTA_1_ABRIL_2025.docx; R1195_20170703.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Eduardo:

Junto con saludar, adjunto propuesta de resolución.

Además adjunto la última resolución que acreditó a esa institución, lo cual acredita que estuvo un período en la cual no estuvieron acreditados (parte del 2018 y todo el 2019), por lo que no hubo continuidad. Por lo tanto la resolución debe ser "Establéce constancia de acreditación" y no "Renueva Constancia de Acreditación".

En este link de la página del Ministerio del Trabajo puedes verificar la información:

https://www.mintrab.gob.cl/Lista_Empresas.html

Saludos!

Paula

De: Eduardo Felipe Yañez Rebolledo
Enviado: lunes, 6 de abril de 2020 14:57
Para: Guzman, Marcela
Cc: Paula Luque Carmona; Gustavo Andres Rosende Salazar; Quiroz, Jennifer Macarena
Asunto: Re: Resolución Entidad de Verificación Renovación Acreditación Deloitte Certificadora Ltda

Estimada Marcela:

Acuso recibo. Muchas gracias.

Se procederá conforme a lo solicitado.

Saludos cordiales

El 6 abr. 2020 14:52, "Guzman, Marcela" <mgguzman@deloitte.com> escribió:

Estimados:

Junto con saludar, y conforme con lo conversado con el señor Gustavo Rosende, se acompaña carta de Deloitte Certificadora Ltda, para efecto de emisión de Resolución que nos acredita como Entidad de Verificación conforme a proceso de renovación de nuestra acreditación ante el INN (Instituto de Nacional de Normalización).

Saluda cordialmente,

Marcela Guzmán

Deloitte Certificadora Ltda.
Av. Rosario Norte 407
Piso 6 Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56-2) 729.8126

Deloitte

Abril, 06 de 2020

Señor Fernando Arab
Subsecretario del Trabajo y Previsión Social
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludar, y en razón de nuestro proceso de renovación de Acreditación EV003 del Instituto de Normalización Nacional, se acompaña resolución donde se acredita nuestra renovación hasta abril 2025.

Como Gerente Técnico y Calidad de Deloitte Certificadora Ltda, RUT 76.807.190-K, acompañamos Registro del INN e Informe donde consta nuestra acreditación para la emisión de resolución respectiva y proceder con ello a nuestra incorporación al registro de Entidades de Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Ley 20.123.

Sin otro particular,

Saludamos atentamente a ustedes,

Deloitte Certificadora Limitada

Marcela Guzmán
Gerente de Calidad
Deloitte Certificadora Ltda.

**ALCANCE DE LA ACREDITACION DE DELOITTE CERTIFICADORA LTDA.,
SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO
DEL ARTICULO 183- C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL**

AREA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de remuneraciones	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de indemnizaciones	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de obligaciones previsionales	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos


RFN/rfn
2020.04.01

INSTITUTO NACIONAL

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

DELOITTE CERTIFICADORA LIMITADA

ubicado en Rosario Norte N°407, Piso 7, Las Condes

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

Entidad de Verificación
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: 3 de mayo de 2008

Vigencia de la Acreditación Desde : 1 de abril de 2020
Hasta : 1 de abril de 2025

Santiago de Chile, 1 de abril de 2020

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ACREDITACION EV 003

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE DELOITTE CERTIFICADORA LTDA., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183- C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de remuneraciones	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de indemnizaciones	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de obligaciones previsionales	P-OP-VE_Rev.09 Basado en la circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos

